

**Autorizan Transferencia de Partidas a diversas Municipalidades en el Marco del Plan Piloto de  
Municipalización de la Gestión Educativa**

**DECRETO SUPREMO Nº 130-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 1 de Enero del 2007 con participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. Asimismo en el referido Decreto Supremo se establece que las transferencias de recursos presupuestarios que resulten necesarias serán efectuadas una vez que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización declare la viabilidad técnica y funcional del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED aprobó el “Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007”, dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación, logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros Nº 014-2009-PCM/SD y Nº 018-2009-PCM/SD la acreditación de 33 municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 044-2009 se autorizó la transferencia de partidas a favor de 8 municipalidades del Plan Piloto, quedando pendiente la transferencia de partidas a favor de 25 municipalidades acreditadas. Asimismo en el Artículo 2 Numeral 2.2. del indicado dispositivo se precisa que las transferencias de partidas adicionales a favor de las municipalidades del Plan Piloto serán efectuadas en forma progresiva y de acuerdo a las formalidades establecidas en la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, es decir a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a efectos de continuar la ejecución de las transferencias de partidas a favor de las municipalidades acreditadas incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el Ministerio de Educación en coordinación con los Pliegos habilitadores de recursos, a la fecha, ha determinado los saldos de recursos presupuestarios a transferir a favor de catorce (14) municipalidades del Plan Piloto (Huaraz e Independencia de la Región Ancash; Chíncha Alta y Chíncha Baja de la Región Ica; Olmos y Motupe de la Región Lambayeque; San Jacinto y Corrales de la Región Tumbes; Las Piedras de la Región Madre de Dios; Morales y Juan Guerra de la Región San Martín; Paucartambo y Simón Bolívar de la Región Pasco y Carumas de la Región Moquegua);

Que, asimismo mediante los Oficios Nº 138-2009-ME/VMGI del Viceministerio de Gestión Institucional y Nº 483-2009-ME/VMGI-OCR de la Oficina de Coordinación Regional - órgano del Ministerio de Educación responsable de la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, se solicita tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas a favor de las municipalidades del Plan Piloto antes referidas, manifestando que para la indicada transferencia de partidas se cuenta con la acreditación otorgada a las indicadas municipalidades, mediante las Resoluciones de Secretaria de Descentralización N°s. 014-2009-PCM/SD y 018-2009-PCM/SD, único requisito para ejecutar la transferencia de recursos presupuestarios que corresponde;

Que, mediante el Informe Nº 206-2009-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación manifiesta la necesidad de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas efectivizar la

transferencia de partidas de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a favor de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto antes referidas hasta por el monto total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 727 974,00) para el período Junio-Diciembre del presente ejercicio en las genéricas del gasto: 1 Personal y Obligaciones Sociales; 2 Pensiones y Prestaciones Sociales y 3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y Decreto de Urgencia Nº 044-2009 que ratifica que la citada transferencia de partidas será efectivizada a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 727 974,00) para cubrir exclusivamente los gastos operativos de las Instituciones Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, en el período Junio - Diciembre del presente ejercicio fiscal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y distribuido a nivel de genérica del gasto conforme al detalle del Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**DE LA:**

**SECCION SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGOS** : Gobiernos Regionales

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	54 139 919,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	14 470,00
2.3 Bienes y Servicios	1 573 585,00

**TOTAL** **55 727 974,00**

=====

(En Nuevos Soles)

**A LA:**

**SECCION SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGOS** : Gobiernos Locales

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	54 139 919,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	14 470,00
2.3 Bienes y Servicios	1 573 585,00

**TOTAL** **55 727 974,00**

=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1 del presente dispositivo, a nivel de función, programa funcional, subprograma funcional, actividad y genérica del gasto dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Apoyo a las Municipalidades del Plan Piloto**

Dispóngase que los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, Municipalidades Provinciales, Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación a solicitud de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, presten la asistencia técnica y apoyo logístico necesarios para la implementación del referido Plan Piloto. Las municipalidades del Plan Piloto informarán periódicamente al Ministerio de Educación y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los resultados del apoyo recibidos.

## **Artículo 4.-Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

## ANEXO

**PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO  
Junio-Diciembre 2009  
(En nuevos soles)**

**RECURSOS ORDINARIOS**

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO HABILITADO				MONTO A TRANSFERIR	UBIGEO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	PLIEGO HABILITADO			
			GENÉRICA DEL GASTO			TOTAL				GENÉRICA DEL GASTO			TOTAL
			GG 1	GG2	GG3					GG 1	GG2	GG3	
<b>SUB TOTAL</b>													
441	ANCASH	311 EDUC HUARAZ	16 057 692	5 420	457 968	16 521 080	020101	HUARAZ	7 398 766	2 620	218 883	7 620 269	
							020105	INDEPENDENCIA	8 658 926	2 800	239 085	8 900 811	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>16 057 692</b>	<b>5 420</b>	<b>457 968</b>	<b>16 521 080</b>			<b>16 057 692</b>	<b>5 420</b>	<b>457 968</b>	<b>16 521 080</b>	
449	ICA	301 EDUC CHINCHA	12 760 732	-	251 265	13 011 997	110201	CHINCHA ALTA	11 125 450		195 412	11 320 862	
							110204	CHINCHA BAJA	1 635 282		55 853	1 691 135	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>12 760 732</b>	<b>0</b>	<b>251 265</b>	<b>13 011 997</b>			<b>12 760 732</b>	<b>0</b>	<b>251 265</b>	<b>13 011 997</b>	
452	LAMBAYEQUE	302 EDUC LAMBAYEQUE	7 951 662	4 850	193 522	8 150 034	140308	OLMOS	4 932 128	2 750	121 114	5 055 992	
							140307	MOTUPE	3 019 534	2 100	72 408	3 094 042	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>7 951 662</b>	<b>4 850</b>	<b>193 522</b>	<b>8 150 034</b>			<b>7 951 662</b>	<b>4 850</b>	<b>193 522</b>	<b>8 150 034</b>	
454	MADRE DE DIOS	300 EDUC MADRE DE DIOS	1 174 265	1 680	46 925	1 222 870	170103	LAS PIEDRAS	1 174 265	1 680	46 925	1 222 870	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1 174 265</b>	<b>1 680</b>	<b>46 925</b>	<b>1 222 870</b>			<b>1 174 265</b>	<b>1 680</b>	<b>46 925</b>	<b>1 222 870</b>	
455	MOQUEGUA	302 EDUC MARISCAL NIETO	757 922	-	38 619	796 541	180102	CARUMAS	757 922		38 619	796 541	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>757 922</b>	<b>0</b>	<b>38 619</b>	<b>796 541</b>			<b>757 922</b>	<b>0</b>	<b>38 619</b>	<b>796 541</b>	
456	PASCO	300 EDUC PASCO	4 786 891	2 520	113 876	4 903 287	190107	PAUCARTAMBO	2 821 718	1 080	66 927	2 889 725	
							190109	SIMON BOLIVAR	1 965 173	1 440	46 949	2 013 562	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4 786 891</b>	<b>2 520</b>	<b>113 876</b>	<b>4 903 287</b>			<b>4 786 891</b>	<b>2 520</b>	<b>113 876</b>	<b>4 903 287</b>	
459	SAN MARTIN	301 EDUC BAJO MAYO	2 969 076	-	167 134	3 136 210	220910	MORALES	2 406 704	0	160 667	2 567 371	
							220908	JUAN GUERRA	562 372	-	6 467	568 839	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2 969 076</b>	<b>0</b>	<b>167 134</b>	<b>3 136 210</b>			<b>2 969 076</b>	<b>0</b>	<b>167 134</b>	<b>3 136 210</b>	
461	TUMBES	300 EDUC TUMBES	7 681 679	-	304 276	7 985 955	240105	SAN JACINTO	2 854 078		124 943	2 979 021	
							240102	CORRALES	4 827 601		179 333	5 006 934	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>7 681 679</b>	<b>0</b>	<b>304 276</b>	<b>7 985 955</b>			<b>7 681 679</b>	<b>0</b>	<b>304 276</b>	<b>7 985 955</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>54 139 919</b>	<b>14 470</b>	<b>1 573 585</b>	<b>55 727 974</b>			<b>54 139 919</b>	<b>14 470</b>	<b>1 573 585</b>	<b>55 727 974</b>	